



Salto quarto año de 135
577 y 578 de los nros
Reynados y nros.

Yo Juan Juan Cabra el santissimo Sacramento de
firmeza e p[er]petua de su oficio de el obispo de la diocesis de
sancroto de la villa de ubi sin de el P. D. n. e. p. de la
orden de nros de B. de Juan por su parte y de lo de
su comunidad, deimos hauer por lo no ficia de la
de Cuto del conase. Justicia y desimienta de esta vi
lla, en que dio licencia al padre fr. Baltasar del
señor san Joseph, comendador del convento de
nuestra señora de la merced de sercalon, de lo en
la villa de calar para para que ten gan a p[er]p[etua]
en esta villa como el nro. se lo comendacion: de lo
qual sigue notable perjuicio ante el oficio semi
nario que se halla en pacifica posesion, mas de
ciento y cincuenta años, y an auido y aisten
el tiempo presente de nro. Rey a todo el conpulo
de lo fieses como de lo primero no la publica bolja
mo de lo experiencia del ayuntamiento con que se aiste
en el oficio de seminario, y en el lugar quando es
menester, predicando, confesando, ayudando a
bien morir, curando los enfermos y otras obras de
consolacion de lo fieses, y en el tiempo sobredito se ha
que esta fundado este convento, no a tenido la dha
villa necesidad de otros de lo fieses, que pudieran ha
ber fundado, por la fidelidad de lo tiempo, y de
irse por muy rieta, que lo lucinos de la com ma
y por lo de la de lo que se ha tenen. por lo aju
por lo tiempo: no obstante, en lo pasado nun
ca se pudieran surtir mas de sus jacho de li
jiosa, y de lo de la esta villa comunidad con
que se funde y se, para la sustentacion y otras